

Resolución Directoral Regional

N° 748 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 22 AGO. 2025

VISTO:

El expediente administrativo, con registro N° 026-2025514865 de fecha 04 de junio de 2025, constituido por el Informe N°029-2025-GRSM-DREM/DAAME/ JAIR de fecha 12 de agosto de 2025, el Auto Directoral N°312-2025-DREM-SM/D de fecha 13 de agosto de 2025 ; el Informe Legal N° 176-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 21 de agosto de 2025 y;

CONSIDERANDO:



Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.



Que, el artículo 11° del Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental complementario o el Informe

Resolución Directoral Regional

N° 148 -2025-GRSM/DREM

Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran



Resolución Directoral Regional

N° 148 -2025-GRSM/DREM

derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2025514865 de fecha 04 de junio de 2025, Juana Inés Maldonado Alvarado (el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos" (DIA) para su respectiva evaluación.



Que, mediante Informe N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR de fecha 12 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Jimmy Alex Iberico Rodríguez, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Juana Inés Maldonado Alvarado, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; concluyendo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos", ubicado en el Jr. Recreo Cuadro 08 distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

Que, por los fundamentos antes expuestos, en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 176-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 21 de agosto de 2025, se concluyó APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos", ubicado en el Jr. Recreo Cuadro 08 distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín, presentado por Juana Inés Maldonado Alvarado con DNI N° 42478573.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos", ubicado en el Jr. Recreo Cuadro 08 distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín, presentado por Juana Inés Maldonado Alvarado con DNI N° 42478573, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME/ JAIR de fecha 12 de agosto de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

Resolución Directoral Regional

Nº 148 -2025-GRSM/DREM

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustenta su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO.-TERCERO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR



Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Ing. Jimmy Alex Iberico Rodríguez
Especialista Ambiental

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos", presentado por Juana Inés Maldonado Alvarado.

Referencia : Escrito N° 026-2025514865 (04/06/2025)

Fecha : Moyobamba, 12 de agosto de 2025

TITULAR : JUANA INÉS MALDONADO ALVARADO

RESPONSABLES DEL ESTUDIO : VICTOR HUGO SÁNCHEZ BOCANEGRA CIP 109496
JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BOCANEGRA CIP 91145

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- Mediante escrito con registro N° 026-2025514865 de fecha 04 de junio de 2025, Juana Inés Maldonado Alvarado (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.
- Mediante Carta N° 350-2025-GRSM/DREM de fecha 11 de junio de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 240-2025-DREM-SM/D de fecha 09 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 020-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Carta N° 365-2025-GRSM/DREM de fecha 07 de julio de 2025, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 256-2025-DREM-SM/D de fecha 30 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 021-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR; a través del cual, la DREM-SM otorga conformidad al Resumen Ejecutivo de la DIA y al mismo tiempo concede un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y Municipalidad Provincial de San Martín.
- Mediante Escrito con registro S/N de fecha 16 de julio de 2025, la **Titular** presentó a la **DREM-SM** el cargo de presentación de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial San Martín y Municipalidad Distrital La Banda de Shilcayo.
- Mediante Carta N° 429-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de julio de 2025, la **DREM-SM** remitió al Titular el Auto Directoral N° 280-2025-DREM-SM/D de fecha 14 de julio de 2025, requiriéndole subsanar las observaciones realizadas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 025-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR; otorgándole para ello un plazo de diez (10) días hábiles.
- Mediante escrito con registro S/N de fecha 07 de agosto de 2025, la **Titular** presentó a la **DREM-SM** el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.



II. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 023-2018-EM. Aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Ventas al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

3.1. Objetivo del proyecto.

Instalar una Estación de Servicios para la comercialización de combustibles líquidos diseñada en base a las normas ambientales y seguridad vigentes y contribuir con el desarrollo socioeconómico en su zona de influencia.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubicará en el Jr. Recreo Cuadro 08 distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín.; cuyos vértices se sitúan en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84):

Tabla N° 1: Ubicación de los vértices de la poligonal del área del proyecto.

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84 Zona 18S	
	Este	Norte
1	351207.4560	9282157.9580
2	351180.4348	9282164.2615
3	351180.8438	9282166.2058
4	351212.5530	9282175.9370

Fuente: Pág. 3 de la DIA.

3.3. Área Natural Protegida

El área del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

3.4. Descripción de los componentes del proyecto.

El área en el que se instalará la Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos, será 246.30 m² y contará con las siguientes instalaciones:

i. Infraestructura

El establecimiento contará con una edificación de un (1) nivel, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Marquet y oficina con servicios higiénicos.
- Cuarto de Máquinas.



- Servicios Higiénicos para el personal.
- Servicios Higiénicos para el público para varones y mujeres
- Techo Canopy

Otros

- Circulación (veredas y rampas, patio de maniobras, sardineles).
- Agua y aire comprimido

ii. Tanques de almacenamiento

El establecimiento contará con un (1) tanques de combustibles líquidos con tres compartimientos, tal como se detalla, tal como se detalla:

Tabla N° 2: Tanques de almacenamiento de combustibles proyectados

N° Tanque	Compartimiento	Capacidad de Almacenamiento	Producto
01	01	6,000	Gasolina Regular
	02	2,000	Gasolina Premium
	03	4,000	Diésel B5 S-50
Total		12,000	

Fuente: Pág. 10 de la DIA.

iii. Zona de despacho

El establecimiento contará con una (1) isla para el despacho de combustibles líquidos.

Tabla N° 3: Islas de despacho proyectados

N° Isla	Numero de Dispensadores	Atención por ambos lados de la Isla	Productos	N° de Mangueras
01	01	Si	DB5-S50, G-Regular, G-Premium	06
	02	Si	DB5-S50, G-Regular, G-Premium	06

Fuente: Pág. 10 de la DIA.



3.5. Costo de inversión del proyecto.

El Titular señaló que el monto estimado de inversión asciende a S/. 400 000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 soles).

3.6. Cronograma de ejecución de la etapa de construcción del proyecto

El Titular señaló que el tiempo estimado para el desarrollo del proyecto es de seis (06) meses.

3.7. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

Mediante Carta N° 385-2025-GRSM/DREM de fecha 3 de julio de 2025, sustentado en el Informe N° 021-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, se otorgó al Titular del proyecto la opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión de los cargos de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y Municipalidad Provincial de San Martín, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPCH)¹.

¹ Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM

"Artículo 32.- Acceso al resumen ejecutivo aprobado y al estudio ambiental

32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:

(...)

b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: Un (1) ejemplar en versión física y digital de la Declaración de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad. (...)"

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

El proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. EVALUACIÓN DE LA DIA PRESENTADA.

El artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM² (en adelante, **RPAAH**) establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las actividades de hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente para su respectiva evaluación, siendo que como resultado de dicha evaluación la Autoridad Ambiental Competente aprobará o desaprobará el Estudio Ambiental sometido a su consideración.

Así, el artículo 8° del RPAAH³ establece que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos.

El artículo 13° del RPAAH define como Estudios Ambientales aplicables a las actividades de hidrocarburos a la Declaración de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado y Semidetallado y la Evaluación Ambiental Estratégica. Asimismo, se indica que en el Anexo N° 1 del RPAAH se determinó la clasificación anticipada de proyectos; es decir, el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada una de dichas actividades.

Con relación a las actividades de comercialización de hidrocarburos, en el artículo 23° del RPAAH en concordancia con el Anexo N° 1, se dispuso que el Titular presente una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de acuerdo al contenido previsto en el Anexo 3 del RPAAH.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre del 2018 y vigente desde el 08 de setiembre de 2018, se aprobó la modificación del RPAAH cuya única disposición complementaria derogatoria señala que se **deroga el Anexo 3 del RPAAH, sin perjuicio de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo**.

La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2018-EM establece que el Ministerio de Energía y Minas deberá **aprobar los nuevos contenidos de las Declaraciones de Impacto Ambiental** y Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para las actividades de hidrocarburos.

En atención a ello, el 14 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM que aprobó el "Contenido de la Declaración

² Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 5.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los Estudios Ambientales presentados con posterioridad al inicio, ampliación o modificación de una Actividad de Hidrocarburos. De presentarse estos casos, se pondrá en conocimiento a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental".

³ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 8.- Requerimiento de Estudio Ambiental

Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente".

de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", (en adelante, **Contenido de la DIA**), el cual contempla la estructura del desarrollo de la Declaración de Impacto Ambiental cuyo cumplimiento será verificado por la Autoridad Ambiental competente (DGAAM) en la evaluación de admisibilidad de la DIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19º del RPAAH.

VI. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

De la evaluación de la información presentada por el Titular para absolver las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N° 025-2025-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, se advierte lo siguiente:

Observación 1:

En el ítem área del proyecto se puede observar que difiere el área del resumen ejecutivo

Por lo tanto, el Titular, deberá uniformizar el área del proyecto de acuerdo al resumen ejecutivo en todos los ítems correspondiente, así como mapas y planos.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, uniformizó la información presentada en los ítems correspondientes área del proyecto referente al área del proyecto, de acuerdo a lo expuesto en el resumen ejecutivo y en los planos del proyecto.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2:

En el ítem edificaciones se puede observar que difiere con lo presentado en el resumen ejecutivo

Por lo tanto, el Titular deberá uniformizar las edificaciones que contará la estación de servicios de acuerdo al resumen ejecutivo y deberán mostrarse en los planos e ítems correspondientes.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, uniformizó en el ítem edificaciones la información presentada referente a las edificaciones que contará la estación de servicios de acuerdo a lo descrito en el resumen ejecutivo y planos.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 3:

En el ítem calidad y tipo de suelo se puede apreciar una fotografía de un talud mas no de una calicata, en tal sentido deberá realizar nuevamente una calicata y deberá presentar imágenes de una calicata con su respectivo perfil estratigráfico.

Por lo tanto, el Titular deberá realizar las correcciones indicadas en la DIA.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, actualizó la fotografía presentada de la calicata con su respectivo perfil estratigráfico.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.



Observación 4:

De la revisión de las coordenadas del área del proyecto se puede apreciar que se encuentra dentro de las estructuras de los vecinos y en la calle, por tal motivo se solicita revisar las coordenadas y deberá realizar las modificaciones en todos los ítems

Por lo tanto, el Titular, deberá indicar dicha información en los ítems correspondientes.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, realizó la corrección y actualización de la información descrita referente a las coordenadas presentadas, en todos los ítems correspondientes en la DIA y Resumen Ejecutivo del proyecto.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 5:

En el ítem plan de contingencias se puede apreciar en el sistema de comunicación de emergencia se puede apreciar que faltan algunas instituciones que faltan mencionar para la comunicación en caso de emergencia, al mismo tiempo no se puede apreciar quien será el encargado de realizar las notificaciones.

Por lo tanto, el Titular deberá presentar lo solicitado.



Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, realizó la presentación de la información solicitada en el ítem "Sistemas de Comunicación de Emergencia" del Plan de contingencias, precisando el encargado de realizar las notificaciones y comunicaciones en caso de emergencia, además se complementa la información de las instituciones de apoyo faltantes a mencionar en caso de emergencias.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 6:

a) El titular deberá presentar fotografías actuales y fechadas de los vértices del área del proyecto con su respectiva coordenada

Por lo tanto, el Titular deberá presentar lo solicitado.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, realizó la presentación de la información solicitada en el anexo 04 de la DIA en referencia a la actualización de las fotografías fechadas de los vértices del área del proyecto.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 7.

En el plano de monitoreo el punto de monitoreo MA-1 se puede apreciar que dicho punto se encuentra en zona de circulación

Por lo tanto, el Titular deberá corregir la ubicación del punto de monitoreo en mención.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, realizó la actualización de las coordenadas ubicación para los puntos de monitoreo tanto de aire como de ruido en las etapas de construcción y operación, así mismo se actualizó esta información en todos los ítems correspondientes de la DIA

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 8:

En los mapas y planos presentados se puede apreciar que cuenta con 5 vértices en tal sentido el titular deberá incluir el quinto vértice en los ítems q corresponde.

Por lo tanto, el Titular deberá corregir y uniformizar la información solicitada.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, realizó la corrección y actualización de la información referente a los vértices del proyecto en los planos y mapas presentados

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 9:

En el ítem 8.2 "Ejecución del mecanismo de participación ciudadana" de la DIA (página 95), el Titular indica que el mecanismo de participación ciudadana elegido es la distribución de materiales informativos (folleto informativo).

Por lo tanto, el Titular deberá presentación los medios de verificación que se haya aplicado dicho mecanismo (padrón de personas a la que se entregó, registro fotográfico fechado, modelo del tríptico entregado).

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, realizó la presentación en el Anexo 06 de los medios de verificación de la realización de la entrega de trípticos en el área de influencia como lo son el padrón de personas a la que se entregó, registro fotográfico y modelo de tríptico entregado.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 10:

El Titular deberá presentar los cargos de la remisión de la presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y Municipalidad Provincial de San Martín de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPCH).

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, realizó la remisión a la Dirección Regional de Energía y Minas - San Martín de los cargos de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y Municipalidad Provincial de San Martín, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 11:

El Titular deberá presentar conjuntamente con la DIA, un informe de levantamiento de observaciones (debe estar firmado por los profesionales y el Titular, tanto el archivo



impreso y/o digital), donde se indique de manera clara en que consiste levantamiento de observaciones y en que página se encuentra.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, presenta de manera conjunta la DIA y el presente informe de levantamiento de observaciones donde se indica de manera clara en qué consiste cada levantamiento y la página donde se encuentra.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

VII. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.

7.1. Actividades del proyecto

a. Etapa de construcción

- **Trabajos Preliminares**

Esta actividad consistente en el transporte, desplazamiento y movilización de materiales, equipos, herramientas y personal hacia la Estación de Servicios y dentro de ella, para la construcción e instalación de los componentes propuestos.

Asimismo, los trabajos preliminares son todos aquellos que se realizan previo a la construcción de la obra y comprenderán todas las operaciones relacionadas con las siguientes actividades: Limpieza del área de trabajo, recepción de los materiales y equipos, trazo y nivelación, cercado provisionales y señalización del área de construcción.

- **Movimiento de Tierras**

Esta actividad comprende los trabajos relacionados con, nivelación y excavaciones de las fosas para la construcción de los porta-tanques, zanjas para la instalación de tuberías electromecánicas y sanitarias, así como, el acarreo, cargue, descargue, compactación de todos los materiales que es necesario mover durante el proceso constructivo, para lo cual se hará uso de métodos manuales y maquinaria pesada.

- **Obras Civiles**

Se incluyen en esta actividad las obras de concreto ciclópeo (cimentaciones), concreto simple (sobrecimientos, veredas, buzones), concreto armado (columnas, vigas, lozas, habilitación de acero, encofrado y desencofrado; así como, las estructuras de concreto armado, albañilería (porta tanques) debidamente impermeabilizada. Asimismo, comprende los trabajos de construcción de muros de albañilería armada y/o confinada con elementos de concreto armado, preparación de mortero, acabados, etc. para las edificaciones. Además de los trabajos en carpintería metálica para la estructura y cobertura del techo canopy y otros componentes necesarios para la estación de servicios. Y trabajo de acabado de los componentes de esta etapa.

- **Instalaciones mecánicas y eléctricas**

Se incluye en estos trabajos el montaje, anclaje y conexionado mecánico de los tanques de combustible y dispensadores, sistema de seguridad y dotación de extintores, incluye las maniobras de desembalaje, descarga con grúa, fijación de anclaje de equipos. Asimismo, comprende los trabajos para los montajes e instalación de las tuberías, uniones, codos, accesorios, instrumentos y válvulas, derivaciones, así como el anclaje y sujeción de las mismas para la distribución de los combustibles desde la zona de almacenamiento hasta las islas de despacho. También comprende los ensayos pre operativos no destructivo que se realicen en campo para la comprobación del correcto conexionado mecánico de las líneas de tuberías y tanque, tales como inspección por tintes penetrantes, radiografía, pruebas de presión, hermeticidad y ciclaje. Las instalaciones eléctricas, consiste en la instalación de



canalización eléctrica subterránea con PVC, armado de buzones, instalación de tuberías Conduit y accesorios e incluye la instalación de cables eléctricos de fuerza y control, desde los tableros eléctricos hacia los equipos.

- **Instalaciones sanitarias**

Se centrará en la instalación de un biodigestor y un campo de percolación. El biodigestor es un sistema esencial para el tratamiento de aguas residuales, que permite la descomposición anaeróbica de materia orgánica, transformándola en biogás y un efluente tratado. Por otro lado, el campo de percolación es una parte crucial del sistema de drenaje, donde el efluente tratado se distribuye en el suelo para su filtración y purificación natural. Este sistema asegura que el agua tratada se infiltre adecuadamente, evitando la contaminación de fuentes de agua cercanas.

La actividad incluirá la planificación, diseño e implementación de ambos sistemas, garantizando que cumplan con las normativas sanitarias y ambientales vigentes. Se espera que esta instalación contribuya significativamente a la mejora de la gestión de residuos y al cuidado del medio ambiente.

- **Pruebas pre operativas**

Consiste en realizar las pruebas de hermeticidad de los tanques y sistema de tuberías de combustibles líquidos, con la aprobación del ente correspondiente, antes de continuar con los trabajos finales del establecimiento.

- **Acabado y pintado**

Esta actividad comprende el acabado del pavimento y/o losa general y señalización del patio de maniobras, pintado y acabados de la edificación y estructura civil.

Asimismo, corresponde a los trabajos de fabricación, montaje y/o instalación de estructuras metálicas, cercos, coberturas, postes, techos canopy y obras misceláneas diferentes áreas del establecimiento.

- b. **Etapas de operación**

- ✓ **Recepción y Descarga de combustibles líquidos**

La descarga se efectuará desde los camiones cisterna a los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, por medio de mangueras con conexiones de ajuste hermético, tanto en el extremo conectado al camión como en la boca de llenado de los tanques. Estas conexiones serán tales que no produzcan chispas ni por roce o por golpe. La descarga se efectuará dentro de los límites del terreno del establecimiento, no siendo permitido efectuarla desde la vía pública. Sólo se recibirán camiones de transporte de combustible provistos de un extintor de polvo químico seco multipropósito, tipo ABC con certificación UL. Se exigirá al transportista cumplir con esta norma de seguridad antes de proceder a la descarga, como la conexión a tierra del camión tanque.

- ✓ **Almacenamiento de combustible líquido.**

Corresponde al tiempo de permanencia de los combustibles en los correspondientes tanques de almacenamiento, los cuales suministrarán de combustible a cada una de las islas de despacho por medio de sus bombas sumergibles. Los tanques estarán dotados de instrumentos de medición, accesorios y válvulas de seguridad que permitirán verificar los parámetros de operación en la estación de servicios.

- ✓ **Despacho de combustibles líquidos empleando los dispensadores**

Esta actividad comprende el ingreso y salida de los vehículos al predio, los cuales serán atendido a través de una de las islas de despacho por medio de su dispensador, donde se verificará el volumen de combustible transferido y el importe en unidades monetarias a pagar.

- c. **Etapas de mantenimiento**



✓ **Limpieza y Calibración.**

Esta actividad comprende las acciones de limpieza de filtros, accesorios y equipos, así como sus respectivas calibraciones, los mismos que se realizarán en las bombas de combustible que surtirán el diferente producto a las islas de despacho, y en los dispensadores para el expendio de los combustibles líquidos. Esta actividad comprende las acciones de limpieza de filtros, accesorios y equipos, así como sus respectivas calibraciones, los mismos que se realizan en las bombas de combustible que surtirán los diferentes productos a las islas de despacho y en los dispensadores para el expendio de los combustibles líquidos.

✓ **Reparaciones y Reemplazos.**

Esta actividad involucra los trabajos de refacción, reparación y/o remplazo de accesorios, equipos o parte de los mismos, por otros nuevos (renovación), los cuales se llevará a cabo en las bombas y dispensadores de combustibles líquidos.

✓ **Mantenimiento de las instalaciones sanitarias.**

Esta actividad involucra todo el proceso para garantizar la eficiencia y funcionalidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. El mantenimiento del biodigestor implica la revisión y limpieza de sus componentes, asegurando que la descomposición anaeróbica de la materia orgánica se realice de manera óptima. Se llevarán a cabo inspecciones periódicas para identificar posibles obstrucciones, fugas o fallos en el sistema. Por otro lado, el mantenimiento del campo de percolación consiste en evaluar su capacidad de infiltración del efluente tratado.

✓ **Limpieza de Tanques de combustibles líquidos.**

La limpieza del tanque inicia con los permisos de trabajo para el ingreso al espacio confinado (interior del tanque de combustibles) previa verificación de las condiciones operativas y de seguridad en espacio confinados, con la finalidad de proceder con la limpieza del tanque y extraer la borra mediante una bomba para luego proceder con el lavado del tanque mediante agentes tensoactivos (detergente) para la remoción de aceites y grasas, y posteriormente secar el referido tanque.



7.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales

La Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

La **importancia** indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto.

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía. Para la **jerarquización de impactos**, se ha utilizado la calificación establecida en la "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyos valores se muestran en la tabla a continuación:

Tabla N° 4: Jerarquización de los impactos ambientales

Medida del Impacto	Rango de valorización
Irrelevante o Leve (*)	<25
Moderado	[25 - 50>
Severo	[50 - 75>
Crítico	≥75

(*): Compatibles, si la naturaleza del impacto es positiva.

Fuente: Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. –

Vitória, 4a. Ed., 2010.

(*) El impacto considerado como "Irrelevante", de acuerdo a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vitória, 4a. Ed., 2010, vendría ser similar al término "Impacto Negativo Leve", de acuerdo a lo establecido en el D.L N° 1394, Artículo 4.

El desarrollo de las actividades del proyecto durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento, generarán impactos ambientales; por lo que, la Titular procedió a identificarlos y prever su nivel de significancia, los cuales se describen a continuación:

Tabla N° 5: Componentes, factores, aspectos e impactos ambientales – Etapa de construcción

ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	FACTOR AMBIENTAL	
CONSTRUCCIÓN	TRABAJOS PRELIMINARES				
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Físico	Aire	Calidad de aire	
			Suelo	Nivel de Ruido	
			Agua	Calidad de suelo	
		Social	Socio-Económico	Calidad de agua	
					Actividades Económicas
	DEMOLICION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS				
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Físico	Aire	Calidad de aire	
			Suelo	Nivel de Ruido	
			Agua	Calidad de suelo	
		Social	Socio-Económico	Calidad de agua	
					Salud
					Actividades Económicas
	OBRAS CIVILES				
	Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería para la construcción combustibles líquidos, así como la base para la isla y dispensadores	Físico	Aire	Calidad de aire	
			Suelo	Nivel de Ruido	
			Agua	Calidad de suelo	
		Social	Socio-Económico	Calidad de agua	
					Salud
					Actividades Económicas
	Carpintería metálica	Físico	Aire	Calidad de aire	
			Suelo	Nivel de Ruido	
			Socio-Económico	Calidad de suelo	
		Social	Socio-Económico	Salud	
					Actividades Económicas
	INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS				
	Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos de los dispensadores en la isla de despacho	Físico	Aire	Calidad de aire	
			Suelo	Nivel de Ruido	
Socio-Económico			Calidad de suelo		
Social		Socio-Económico	Salud		
				Actividades Económicas	
Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado	Físico	Aire	Calidad de aire		
		Suelo	Nivel de Ruido		
				Calidad de suelo	
INSTALACIONES SANITARIAS					
Instalación del sistema de tratamiento de aguas residuales que comprende un biodigestor y campo de percolación.	Físico	Agua	Calidad de agua		
		Suelo	Calidad de suelo		
		Socio-Económico	Salud		
	Social	Socio-Económico	Actividades Económicas		
PRUEBAS PRE OPERATIVAS					
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Físico	Aire	Nivel de Ruido		
ACABADOS					
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Físico	Aire	Nivel de Ruido		
		Suelo	Calidad de suelo		
		Agua	Calidad de agua		
	Social	Socio-Económico	Salud		
				Actividades Económicas	
OPERACIÓN	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Físico	Aire	Calidad de aire	
			Agua	Nivel de Ruido	
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Físico	Aire	Calidad de agua	
			Suelo	Calidad de aire	
				Nivel de Ruido	
				Calidad de suelo	





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MANTENIMIENTO	Despacho y venta de combustibles líquido	Físico	Agua	Calidad de agua
		Social	Aire	Calidad de aire Nivel de Ruido
	Limpieza y calibración	Físico	Suelo	Calidad del suelo
		Social	Agua	Calidad de agua
	Reparaciones y reemplazos	Físico	Socio-Económico	Economía
		Social	Suelo	Calidad del suelo
	Mantenimiento de las instalaciones sanitarias	Físico	Socio-Económico	Economía
		Social	Suelo	Calidad del suelo
	Limpieza de tanques de combustibles líquidos	Físico	Suelo	Calidad del suelo
		Social	Agua	Calidad de agua
		Físico	Socio-Económico	Economía
		Social	Socio-Económico	Economía

Fuente: Pág. 53 y 56 del expediente de la DIA.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología de Conesa Fernández-Vítora (edición 2010).

7.3. Compromisos asumidos

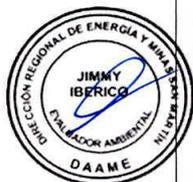
El Titular se compromete a cumplir con las siguientes medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales, durante la construcción y operación & mantenimiento del proyecto:

ETAPA	ACTIVIDADES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL
				MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MINIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN
CONSTRUCCIÓN	TRABAJOS PRELIMINARES			
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.
		Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán las labores de construcción en horario diurno. - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse sólo en caso de emergencia. - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.
		Derrame de Combustible y/o aceite	Alteración de la calidad de agua	Se realizará un registro de máquinas y vehículos para verificar que cuenten con mantenimiento y asegurarse de que no derramen aceite o combustible.
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
		MOVIMIENTO DE TIERRAS		

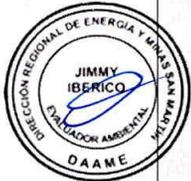
Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.
	Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmante)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. - Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores.
	Derrame de Combustible y/o aceite	Alteración de la calidad de agua	Se realizará un registro de máquinas y vehículos para verificar que cuenten con mantenimiento y asegurarse de que no derramen aceite o combustible.
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
OBRAS CIVILES			
Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería para la construcción de la edificación, la fosa de tanques de combustibles líquidos, así como la base para la isla y dispensadores	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. - Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmante, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmante generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
	Derrame de Combustible y/o aceite	Alteración de la calidad de agua	- Se realizará un registro de máquinas y vehículos para verificar que cuenten con mantenimiento y asegurarse de que no derramen aceite o combustible.
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
	Carpintería metálica	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire
Generación de ruido		Incremento del nivel de ruido	Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).



	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
INSTALACIONES MÉCICAS Y ELECTRICAS			
Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los dispensadores en la isla de despacho	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.
			<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados.
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad.
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexionado eléctrico y energizado	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.



			- Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes	
INSTALACIONES SANITARIAS				
Instalación del sistema de tratamiento de aguas residuales que comprende un biodigestor y campo de percolación	Fugas o escape de aguas residuales	Alteración de la calidad del agua	Implementación de un sistema de monitoreo para los niveles y fugas en el biodigestor y en las tuberías para detectar y alertar cualquier fuga inmediatamente.	
	Generación de efluentes	Alteración de la calidad del agua	Realizar inspecciones y mantenimientos periódicos de las instalaciones para asegurar que no existan daños en las estructuras que provoquen fugas.	
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.	
			- Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.	
	Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes			
	Fugas o escape de aguas residuales	Alteración de la calidad del suelo	Implementación de barreras para prevenir la infiltración de efluentes en el suelo circundante, especialmente en área de campo de percolación.	
	Generación de efluentes	Alteración de la calidad del suelo	Implementación de programas de revegetación de áreas afectadas y realizar análisis de la saturación del suelo.	
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	
Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.		
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.	
ACABADOS				
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se realizarán los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad.	
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.	
	Derrame de Combustible y/o aceite	Alteración de la calidad de agua	Se implementará una barrera impermeabilizante para luego captura estos líquidos y evitar su infiltración en el cuerpo de agua	
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	
OPERACIÓN	Recepción y descarga de	Generación de emisiones	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.





	combustibles líquidos	gaseosas por el transporte		- Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoldeado, consiste en manifoldear los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo.
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.
		Derrame de Combustible	Alteración de la calidad de agua	Se implementará una barrera impermeabilizante para luego captura estos líquidos y evitar su infiltración en el cuerpo de agua
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque.
				- Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.
		Fuga o escape de combustible de tanques	Alteración de la calidad de agua	- Se implementará una barrera impermeabilizante para luego captura estos líquidos y evitar su infiltración en el cuerpo de agua. - Se realizará mantenimiento para mantener los tanques en buenas condiciones y así evitar fugas o derrames.
	Despacho y venta de combustibles líquido	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.
				Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. - Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustible.
		Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.
	MANTENIMIENTO	Limpieza y calibración	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
Derrame de combustibles y/o aceite			Alteración de la calidad de agua	Se implementará una barrera impermeabilizante para luego captura estos líquidos y evitar su infiltración en el cuerpo de agua.
Generación de empleo temporal			Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
Reparaciones y reemplazos		Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.

Mantenimiento de las instalaciones sanitarias	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes
	Fuga o escape de aguas residuales	Alteración de la calidad de agua	Se implementará una barrera impermeabilizante para luego captura estos líquidos y evitar su infiltración en el cuerpo de agua.
	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
Limpieza de tanques de Combustibles líquidos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de sustancia química y/o hidrocarburo. - Se contará con bandejas anti derrames con capacidad de 110%, cuando se manipulen sustancias químicas durante el mantenimiento.
	Fuga o escape de combustible de tanques	Alteración de la calidad de agua	Se implementará una barrera impermeabilizante para luego captura estos líquidos y evitar su infiltración en el cuerpo de agua.
	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.



7.4. Programa de monitoreo

El Titular se compromete a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire, ruido, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, conforme a lo siguiente:

Etapa constructiva

El Titular se compromete a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido generados en el establecimiento, conforme a lo siguiente:

- **Monitoreo de calidad de aire**

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro PM₁₀ y PM_{2.5}, la cual se realizará por única vez, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 003-2017-MINAM y el D.S. N° 003-2017-MINAM.

- **Monitoreo de ruido**

El monitoreo de ruido se realizará por única vez, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tabla N° 7: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa constructiva

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
Calidad del aire						
MA-1	MA1- Barlovento (Zona de Ingreso al EE.SS.)	PM ₁₀ PM _{2.5}	0351185.1590	9282160.5870	Única vez	D.S. N° 003-2017-MINAM D.S. N° 010-2019-MINAM
MA-2	MA2- Sotavento (Zona de patio de maniobras)		0351181.5380	9282151.5170		
Ruido ambiental						
MR1: Ruido Ambiental:	A 3m de las fosas de tanques	dB (LAeqT)	0351186.7430	9282152.0700	Única vez	D.S. N° 085-2003-PCM

Etapa de operación y mantenimiento

- Monitoreo de calidad de aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro Benceno, con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental para aire aprobados mediante D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010-2019-MINAM. El criterio para la ubicación de los puntos está en relación a la dirección predominante del viento, ubicándolos a barlovento y sotavento.

- Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 8: Programa de monitoreo ambiental propuesto

Punto de Monitoreo	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84		Frecuencia	Normativa
		Este	Norte		
MA1- BARLOVENTO (Zona de Ingreso al EE. SS.)	Benceno (ug/m ³)	0351182.7350	9282160.0770	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM D.S. N° 010-2019-MINAM
MA2- SOTAVENTO (Zona de patio de maniobras)	Benceno (ug/m ³)	0351181.5380	9282151.5170	Anual	
MR1: Ruido Ambiental - A 3 m del Cuarto de máquinas	dB (LAeqT)	0351196.2750	9282157.6180	TRIMESTRAL	D.S. N° 085-2003-PCM

VIII. PLAN DE ABANDONO.

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial, suspensión temporal de actividades y abandono total de la Estación de Servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

IX. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Juana Inés Maldonado Alvarado, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos

idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos", ubicado en el Jr. Recreo Cuadro 08 distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

X. RECOMENDACIÓN.

Remitir el presente informe a Juana Inés Maldonado Alvarado, Titular de proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos", a fin de que cumpla con subsanar la observación formulada a la Declaración de Impacto Ambiental.

XI. ANEXO.

Anexo 1: Plano de Monitoreo Ambiental – Etapa de Operación

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento.

Moyobamba, 12 de agosto de 2025

Alientamente,



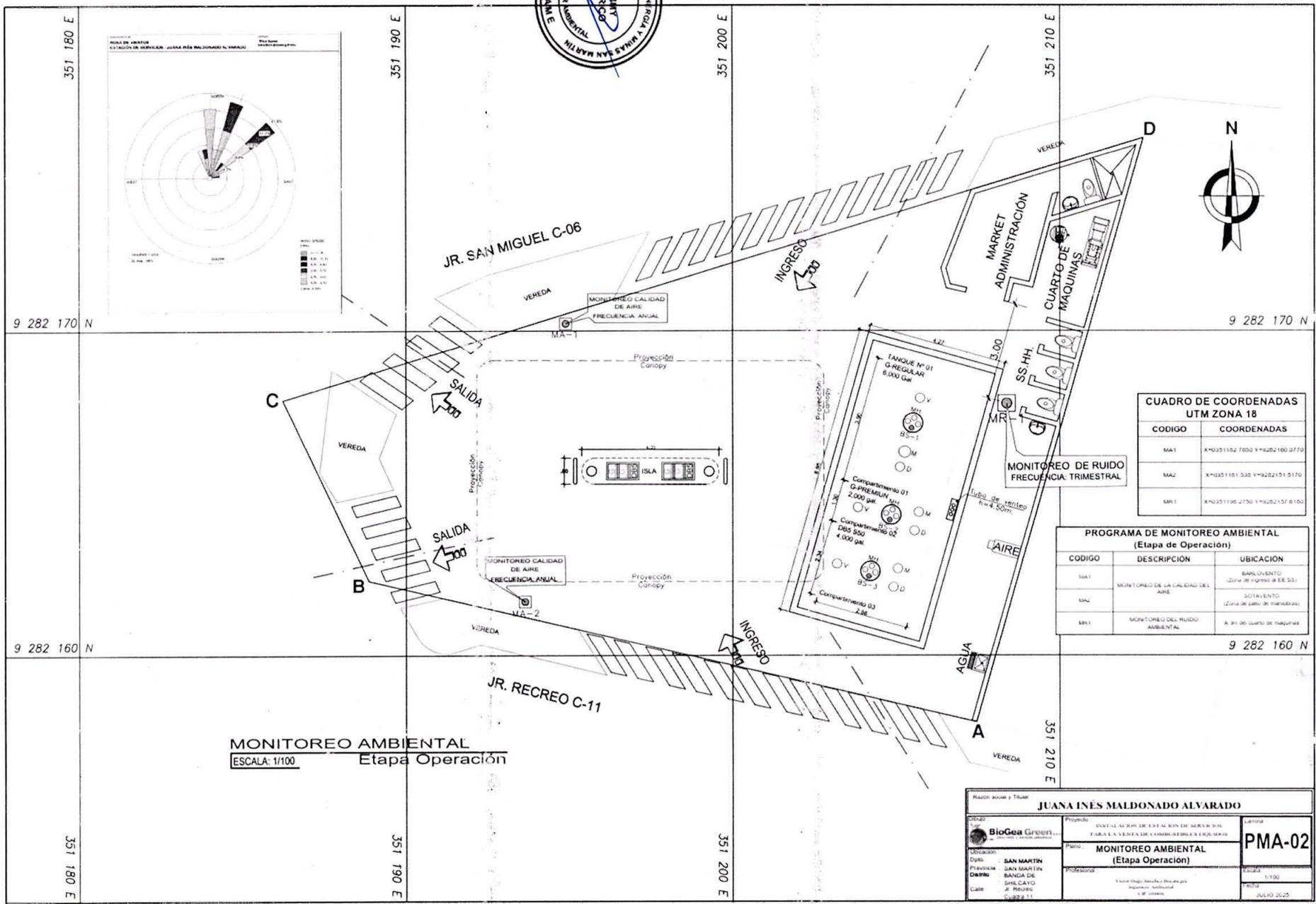

Jimmy Alberico Rodríguez
Ingeniero en Recursos Naturales Renovables
C.I.P. 194827



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Área de la recuperación y consolidación de la economía peruana

GOBIERNO REGIONAL
 SAN MARTÍN



CUADRO DE COORDENADAS UTM ZONA 18

CODIGO	COORDENADAS
MA1	X=9251152.7500 Y=9252160.3770
MA2	X=9251151.5300 Y=9252151.5170
MR1	X=9251195.2750 Y=9252157.6150

PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL (Etapa de Operación)

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
MA1	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	Barlovento (Zona de ingreso a EE.SS)
MA2		Sotavento (Zona de salida de mercancías)
MR1	MONITOREO DEL RUIDO AMBIENTAL	A 30' del cuarto de máquinas

RAZÓN SOCIAL Y TÍTULO

BioGea Green		JUANA INÉS MALDONADO ALVARADO	
Proyecto:	CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL PARA LA VENTA DE CABLES DE SILENCIOSIDAD	Fecha:	
Ubicación:	SAN MARTÍN	Proyecto:	MONITOREO AMBIENTAL (Etapa Operación)
Dirección:	BANCA DE SAN MARTÍN	Profesional:	
Dirección:	SAN MARTÍN	Fecha:	1/100
Calle:	CALLE 11	Fecha:	JULIO 2025

MONITOREO AMBIENTAL
 ESCALA: 1/100
 Etapa Operación

AUTO DIRECTORAL N° 312 - 2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 13 AGO. 2025



Visto el Informe N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos", ubicado en el Jr. Recreo Cuadro 08 distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín, presentado por Juana Inés Maldonado Alvarado.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N°176-2025-GRSM/DREM/AEFA

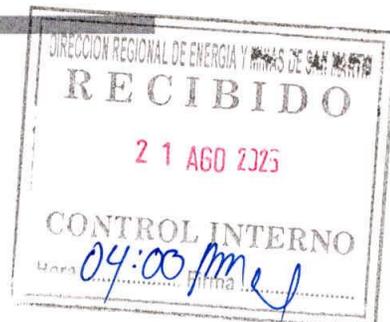
Par : **Ing. Jose Enrique Celis Escudero**
Director Regional de Energía y Minas

Del : **Abg. Alejandro E. Flores Alegre**
Especialista legal de la DREM-SM.

Asunto : Opinión legal sobre el Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos", presentado por Juana Inés Maldonado Alvarado con DNI N° 42478573

Referencia : -INFORME N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR (12/08/2025)
- Auto Directoral N°312-2025-DREM-SM/D (13/08/2025)

Fecha : Moyobamba, 21 de agosto de 2025



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

Mediante escrito con registro N° 026-2025514865 de fecha 04 de junio de 2025, Juana Inés Maldonado Alvarado (el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos" (DIA) para su respectiva evaluación.

Mediante Carta N° 350-2025-GRSM/DREM de fecha 11 de junio de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 240-2025-DREM-SM/D de fecha 09 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 020-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Carta N° 385-2025-GRSM/DREM de fecha 03 de julio de 2025, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 256-2025-DREM-SM/D de fecha 30 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 021-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR; a través del cual, la DREM-SM otorga conformidad al Resumen Ejecutivo de la DIA y al mismo tiempo concede un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y Municipalidad Provincial de San Martín.

Mediante Escrito con registro S/N de fecha 16 de julio de 2025, la Titular presentó a la DREM-SM el cargo de presentación de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial San Martín y Municipalidad Distrital La Banda de Shilcayo.

Mediante Carta N° 429-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de julio de 2025, la DREM-SM remitió al Titular el Auto Directoral N° 280-2025-DREM-SM/D de fecha 14 de julio de 2025, requiriéndole subsanar las observaciones realizadas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 025-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR; otorgándole para ello un plazo de diez (10) días hábiles.

Mediante escrito con registro S/N de fecha 07 de agosto de 2025, la Titular presentó a la DREM-SM el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

Por medio del Auto Directoral N°312-2025-DREM-SM/D de fecha 13 de agosto de 2025, sustentado en el Informe N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME/JAIR se REQUIERE se REQUIERE





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos", ubicado en el Jr. Recreo Cuadro 08 distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín, presentado por Juana Inés Maldonado Alvarado con DNI N° 42478573

II.- ANÁLISIS JURÍDICO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que , el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable.

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos del Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma línea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME/ JAIR de fecha 12 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Jimmy Alex Iberico Rodríguez, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Juana Inés Maldonado Alvarado, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; concluyendo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos", ubicado en el Jr. Recreo Cuadro 08 distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos"**, ubicado en el Jr. Recreo Cuadro 08 distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín, presentado por Juana Inés Maldonado Alvarado con DNI N° 42478573 por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud. Señor Director.

Atte.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403